

M. N. y. M. de Provincia de Alvaros.

La N. Hermandad de Truxaiz una de las, q. la componen, reunida en Junta Gnal, después de haber resuelto p. el bien de la Paz los sentim. q. produjeron en su hastante los inesperados sucesos y efectos de las ultimas Juntas generales, se ve p. fin en la sensible precision de manifestarlos a V.S. con ocasion de su ultimo Oficio de 2. de Dic. ultimo, q. viene a ser el mismo en la substancia, q. se comunico a su Alcatay con fha de 18. de Nov. anterior.

Esta Herm. replica muy digna del agradecim. de la Provincia p. haberla proporcionado unos Truxes p. sus Juntas, q. en todos los tiempos boreas con los calamitosos y dificiles de la ultima Guerra con el tirano Napoleon y sus secuaces, y en q. p. lo mismo no bastara la sola buena voluntad de sus compañeros en muchos sucesos, demostraron una fortaleza, caracter firme, y sin igual, q. hara epoca en la Historia de la Prov. sirviendo de del mayor Blason, y garantia de su fidelidad a sus Soberanos, y con particularidad a nro deseado Fernando.

Con efecto en las Juntas Gnales, q. la Prov. celebró en Julio de 808, el honor a compaña de esta Herm. D. Trifon Ortiz de Pineda fue el primero, q. con el mayor tenor y constancia sobturo, defendio y consiguió, q. la Prov. en medio de mil amenazas y peligros tubiere la heroicidad de negarse p. ser consecuti-



los Decretos, de protestar en la Plaza publica la Proclamacion del Rey in-
fante; de hacer se imprimiere la Protesta, resistencia y prision, q. padecie-
ron sus Vocales y se repartiere a las Hermandades, a pesar de las ame-
nazas y cobardes reflexiones de alguno q. otro de sus compañeros, y del
mismo Diputado G^{ral} apoyados de las bayonetas enemigas.

Por lo mismo hallandose ya titulado p.^o este, hubo de abandonar
las inmediatas Juntas generales del sig.^{to} Merced Agosto a instancias de
varios de sus compañeros: mas la P^{ro}. a pesar de tener en las Juntas su
P^{ro} propietario, conociendo su idoneidad, patriotismo y disposicion p.^{ra} los
carios arduos, q. entonces ocurrieron, lo hizo volver p.^o medio de oficio a la
Sala de Juntas: en ella le nombro p.^o uno de los Vocales de la Junta Superior
de Gobierno; y segundam.^{te} el 24.^{to} del propio Mes, conociendo la P^{ro}. y presiendo
las desgracias en q. iba a ser sumergida la España y la perdida de liberta-
des de ella misma, le eligio p.^o su Representante, autorizandole con plenos po-
deres p.^{ra} en union con la demas P^{ro}. del Reyno hacer la guerra al En-
migo, hasta conseguir el rescate de n^{ro} Soberano.

En el cumplimiento de tan arduo y peligroso encargo es dificil atinar
con las precisas expresiones, q. demuestran suficientem.^{te} la valentia, pa-
triotismo y aprovecham.^{to} con q. la evasuo p.^o espacio de cinco años; los innu-
merables riesgos q. corrio su vida a n^{ra} preferencia misma especialm.^{te} en los años
de 1808, y sig.^{to} de muerte, la persecucion, suprim.^{to} y arrestos, q. su muger y fami-
lia padecieron p.^o esta causa en sus personas y bienes hasta haver perdido a
su Padre y Esposa a resultas de ella.

Nada dira ni individualizara la Herm.^{da} de los hechos politicos
de este su P^{ro} en defensa de la Religion, de los d^{nos} del Rey y de los Fueros y
Vigalias de la P^{ro}. durante dha epoca: S.^{ta} misma es el mejor juez en es-

te arunto, y tanto los docum^{tos} q^e ha inserto, fixados y publicados en sus Actas
 impresas de 1813, y Mayo de 1814, como la Representacion q^e en su corroboracion hizo
 al Sorerano desde la misma Sala capitular, exime a la Herm^a. de repetirlos; mas
 no omite una circunstancia q^e apenas tendra exemplar, y es q^e los inmensos
 gastos q^e hizo y precisam^{te} debia hacer en tan largo tpo y jornadas y en tan in-
 fincados aruntos, los ha anticipado de su propio bolsillo, sin q^e nadie pueda decir,
 q^e ni aun una racion de pan, ni otro auxilio le haya prestado Pueblo alguno, y ni
 hasta el dia le haya satisfecho la P^{ro}. un maravedi fuera de la despreciable fan-
 tidad de once mil rs.

Aperas de tanta desgracia e infortunio, en las Juntas G^{ra}les, q^e V. S. cele-
 bro en Julio de 1813, i quien sino el referido D^o Eusebio y su compañero D^o Fran-
 cisco Lopez de Luzuriaga P^{ro}. desta Herm^a, con sig^{ter} con su fidelidad al Sorera-
 no y afecto a la gloria de la P^{ro}. sostubieron levantando la voz y defendieron, el q^e he-
 chando p^o tierra la figurada admision de la constitucion p^o las Juntas de N^{ra} S^{ra}.
 de la Encina no se recibiese esta, se observaren n^{ras} antiguas leyes, y se imitare a las
 P^{ro}. de Guipuzcoa y Vizcaya, p^o q^e unidas pudiesen sostener mejor la Religion,
 los d^{os} del Rey y de la P^{ro}. presentandola al efecto una exposicion de cinco pliegos
 firmada p^o el, en q^e dando parte de los hechos principales en su somision, mani-
 festo individualm^{te} las nulidades de q^e adolecian las llamadas Cortes y la fu-
 nerisimas consecuencias, q^e de sus disposiciones habian a venir a la Espana, si-
 endo este hecho tanto mas sublime, quanto terrible la persecucion y amenaza,
 q^e consta a toda la P^{ro}. hubieron de sufrir p^o tan heroicos hechos de algunos,
 q^e casualm^{te} no tienen poca parte en las escenas de t^{er}dia?

Desde esta triste epoca hasta el ingreso de n^{ro} Sorerano en el thono, i digan-
 lo algunos individuos de la extinguida Diputacion P^{ro}. constitucional, la del
 Senorio de Vizcaya y su som^{do} en la corte, y el Diputado de V. S. en la misma, la
 su correspondencia, para q^e pudiesen, con q^e apenas de su pitica situacion pro cu-

zaba, q.^a no se manállen sus glorias paradas, ni se ejecutase acto alguno q.^a verdigere de su constante fidelidad, ni tampoco se omitieren los q.^a debían ser con sig.^{ta} con ella;

Sobre vino la Aurora con la venida de nro deseado Monarca: se reunió la Prior.^a en sus Justas Exales de Mayo de 14, y fue constancia pudo igualar a la q.^a los referidos Prior.^{es} desta Herm.^a manifestaron en sus Actas, p.^a q.^a no se imputaren a los Alareros las desdichas (p.^a no decir primeney) con q.^a algunos quisieron manállen nra Religión, nra fidelidad al Rey y las prerrogativas de la Prior.^a! Toda ella es buen testigo de esta verdad y ni sus emulos ni los q.^a defendian a sus cómplices se atrevían a obscurecerla.

Convenida p.^a lo mismo la Prior.^a de quanto queda dho. acerca del D.^o Fufon, le somisiono p.^a la parte, otorgandole sus Poderes juntamente con el Excmo S.^o D.^o Ignacio de Alara y el S.^o D.^o Prudencio Maria de Veraarte, qui, q.^a se hallaban en aquella, p.^a q.^a cumplimentaren a S. M. y lograsen la confirmacion de los Fueros de N.S. en gran parte suspensos en aquel tiempo p.^a las ocurrencias q.^a le precedieron: i ha tenido p.^a ventura la Prior.^a un exemplar siguiera, en q.^a en menor tpo y entre tantas dificultades haya conseguido confirmacion mas placentera y honorifica; pretendiendo haora del buen éxito q.^a esta somision nos preparo en el arduo, e interesante in^{te} de los intereses de la Prior.^a aurentey de sus Batallones?

La parte, q.^a en tan gloriosas emprezas ha tenido el Prior.^a desta Herm.^a y somisionario de N.S. el expresado D.^o Fufon, le somite a la Prior.^a; y habi^{do} p.^a la Herm.^a el Informe, q.^a a instancias de aquella le ha dirigido el referido S.^o D.^o Prudencio Maria de Veraarte qui con fha de 1 de Nov.^{re} ultimo, persona a quien la Prior.^a tantos sacrificios le debe y de su ma-

por confianza: este apura hasta lo posible los elogios del Sr. Vined.

Sin embargo, quando esta Herm.^a esperaba como debia esperar de la honradura de la Tron.^a los efectos de su gratitud, agradecim.^{to} y eterno reconoci-
m.^{to} a quien supo proporcionarle en sus mayores apuros Tron.^a q.^l pudieren y tu-
bieren faracter, p.^{ra} sobitenex su grandera contra los terribles baybenes de una
corrupcion de fortumbres, sin locacion y suari anarquia gral del Reyno, se en au-
contra retriadada a sus Tron.^a con los coloxe mas reprehensivos de su honox y et se la
Herm.^a (p.^{ra} q.^l Tron.^a añ como sus buenos hechos, le son igualm.^{te} transcendentalq.^l sus
interior operaciones); puer q.^l se le en carga, nombre en lo subteriso Tron.^a q.^l ten-
gan mejor disposicion p.^{ra} defendex los Fueros, franqueras y libertades de la
P.^a n.^a

¡Confusa y aborota ha quedado esta Herm.^a al oir tales expresiones q.^l sue-
nan a nre de un cuerpo, q.^l casualm.^{te} puede asegurarse le debe sus principales
glorias, sin saber a q.^l atribuir tan repentina y extraña mudanza: puer hayer
se vendida lo q.^l hoy es ultrajado. Mas consencida al mismo tpo p.^{ra} la historia
y la experiencia, q.^l bastap.^{ra} uno perseguid, el q.^l las operaciones, (aun q.^l
sean las mas justas), si se altan con heroicidad, son las mas recer perseguidas,
tomando á caro ocaion de estos mismos hechos, u otros supuestos o tergiversa-
dos, ha tratado la Herm.^a de enteraxe con toda reflexion de los motivos, q.^l se
especifican en los citados Oficios como causantes de noiedad tan extraña.

La no concurrencia de los referidos Tron.^a a las segundas Juntas Gene-
rales ordinarias y lig.^{tes} se da p.^{ra} unica causa en dhor Oficios de tan funer-
ta censura; Desgraciados Tron.^a si p.^{ra} Qualquiera descuido, o error se enten-
dim.^{to} (especialm.^{te} en materias q.^l lo admiten, como esta) hubieren de caer
en tanta infamia! La Herm.^a no encuentra en esta falta merito algu-
no p.^{ra} aquella: los Tron.^a a quienes se culpa, se rigieron en toas sus

operacione^s p^{as} las Ordenanzas y Leyes del fuero de N. S., y con la obediencia, q^{ue} les parecio debian a la lex^{ma} Autoridad de la P^{ro}visi^{on}, q^{ue} como fuer ley mandaba, q^{ue} no avirtieren. Seguram^{te} q^{ue} a haerse cumplido lo q^{ue} ordena la Ley hece y q^{ue} defendieron d^{ichos} P^{ro}vey se hubieran esitado los contrap^{os}itores acontecim^{tos} q^{ue} se subsiguieron y q^{ue} tiro a evitar la ley, quando mand^o v^{er} las penas q^{ue} establece, q^{ue} p^{or} ninguna faura ni pretexto procuren los P^{ro}vey p^{or} personas particulares, lo mismo q^{ue} caratm^{te} d^{ijo} S. M. a la P^{ro}visi^{on} en su Real Or^{den} de 24 de Nov^{ie} ultimo.

En la propia conformidad se hubiera esitado tambien lo ocurrido con respecto a la prorrogacion de las segundas Juntas extraordinarias del dia quince; p^{er}o queriend^{ose} de lo terminante de las Leyes 3^a, 14^a y 15^a de q^{ue} v^{er} la pena de nulidad no puedan durar mas de tres dias, ni se trate mas de aquello p^{or} q^{ue} son convocadas, y q^{ue} en este concepto las resueltieron y protestaron los P^{ro}vey de esta Herm^{enda}, se falt^o en los tres primeros a lo q^{ue} igualmente presien^{en} p^{or} el caso: y siendo estos los unicos hechos de los P^{ro}vey de esta Herm^{enda} en d^{ichas} Juntas, no puede comprenderse qual sea el objeto a q^{ue} se d^{irija}an d^{ichos} Oficios, y ni la Herm^{enda} puede concebir, q^{ue} la prudencia y caracter justificado de la P^{ro}visi^{on} pueda autorizarlos, ni tener otra procedencia q^{ue} el sin centro sentido, q^{ue} algunos intercedor p^{or} sus opiniones, u otros fines, hayan podido dar a tan arreglados procederes, admi^{ti} mandolos quizar con otros hechos, de q^{ue} estan muy distantes los P^{ro}vey de esta Herm^{enda}, como particularm^{te} se ha visto con el infuero de decreto q^{ue} con respecto al d^{icho} fuero se estamp^o en Acta publica, de esta de tentando excusar fraudes q^{ue} sin verdad alguna informaron

al S. habían entrado en su poder durante su primera comisión en
fador. Esto mismo confirma la Representación, q. con respecto al mismo
Prior se vio obligada a hacer esta Herm. al actual Presidente del S. en
Agosto de 1813, p. la persecución, q. padecía del q. entonces representaba la
Tenencia de Diputado, p. la primera, con q. sostenía la buena fama; y
se ratifica aun mas con el empeño, q. hicieron los mismos, q. quedan asun-
tados en las referidas Juntas Exalt. de Mayo y el primero día de las últimas
extraordinarias de Nov. de 1814, de q. no fuere admitido el D. Trifon p. tal
Prior, motivando pretextos pueriles e impertinentes acerca de si habitara o
no de continua residencia en su parador de Villa, quando formalmente heráble.
Ordinario de ella; a pesar de q. la Prior. en las primeras, conociendo sus ideas
injustas, lo desprecia, no permitiendo p. lo mismo ni aun la votación en asun-
to tan manifiesto.

Esta Herm. desea la armonia y union del S. y sus Hermandades, y quise-
ra, q. como medio unico, p. conseguirlo, y desterrar las aficiones y parcialida-
des tan reprobadas p. mas de Jefe del suadero, especialm. en las comisiones y
empleos en tpo, en q. la sola diferencia de opiniones, las produce fatalísimas,
se observasen con escrupulosidad como ellas mismas lo presionen: p. lo mismo
se ve en la necesidad de no poder consentir en la existencia del Decreto q. se
dice del dor de Diz. como contrario a su honor y el de sus Prior, ni tampoco
en anular el nombram. q. p. este viene y segun la costumbre de esta Her-
m. hizo en la persona del D. Trifon p. Prior Provincial, como q. he-

cion.
Supp. la Herm. se sirva admitirlo como tal Procurador en las imme-

diatas luntas y siguientes hasta concluir su Procuraduria, y q. se
libre y borre el citado Decreto, terminandose en esta suerte tan persu-
dicialer desavenencias; y de lo contrario, q. no opere la Herm. del agran-
deraz y abiduria de la Pro.ª, protesta no le pare perjuicio alguno, cuanto
se acordare, y pide se le de Testimonio immediatam. p.ª los recursos, q. le som-
ben gan con insercion del Decreto del dor, del dor Oficior referido, de la treg
expresada Ordenam.ª de la Pro.ª, del Informe del S.ª Berartegui, de esta treg
sentacion y lo q. a ella se probeyere, quedandose la Herm. con copia concordada
de la misma p.ª quanto le sombenga.

Dio que a S. m. a.ª de mi Sala capitular desta N. Herm. de Tru-
xair en la Villa de Alegria a 23 de Enero de 1815. = Entre Vng.ª = q. lo
fueron tambien los de otros sus llamandades. = Em.ª = p.ª = Valga. =

Pedro Saez de Xeredia Antonino Xerez de Zabala
Garcia Luis de Arizaga Pedro Miguel Lopez
A an.º de San Blas D. Aberastain
Josef Ruiz de Luna

Por mand.º de la Junta de esta Herm. de Truxair su secretario de actas.

Simon Diaz de Araya

Guardar la recordación en decurso de hoy en día y se
 de a la Hermandad, a ~~señalar~~ el testimonio que
 presentando conminación del particular a la acta y de
 este ^{panegirico y apologia} ~~apologias~~ escrita de puno y letra de ~~su~~ ^{su} ~~trifon~~
 don de Pineda

